

INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE PENSIONES

Desde SITCPLA os informamos que con fecha 21 de abril de 2020 se reunió la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Air Europa y del Fondo “Pensions Caixa 59, F.P.”. La cual se celebró mediante videoconferencia.

Por parte y representación del colectivo de los TCP asistió, el TCP Pascual el cual continuará como representante de nuestro colectivo, durante el próximo mandato de la Comisión de Control del Plan de Pensiones y del Fondo de Pensiones que tendrá vigencia hasta el 21 de abril de 2024.

La Entidad Gestora del Fondo de Pensiones informa a la Comisión de Control de las Cuentas Anuales del Fondo y la actuación de la Entidad Gestora correspondiente al ejercicio 2019 y éstas son aprobadas por unanimidad.

Se revisa el Balance, las Cuentas de resultados, la Memoria y el Informe de Gestión. La Comisión de Control aprueba por unanimidad dichas cuentas a la vista de los resultados y de los informes de Auditoría emitidos por MAZARS AUDITORES, S.L.P., con CIF B-61622262 y con domicilio social en la calle Diputación, núm. 260, 08007, Barcelona; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 30734, Folio 212, Hoja B-180111, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-1189.

La Comisión de Control se da por informada por parte de la Entidad Gestora de la situación actual del mercado y de la cartera del Fondo de Pensiones, habiendo conseguido una rentabilidad en 2019 de +6,90%, siendo el retorno histórico del Plan de Pensiones del +3,94% anual.

La rentabilidad acumulada en 2020 a fecha 15 de abril es de -6,14%. El año comenzó con una moderación económica y con datos sorprendentemente positivos en Estados Unidos. Hasta la tercera semana de febrero el Fondo acumulaba en el año retornos cercanos al 2%. En ese momento se pensaba que el Covid-19 tendría un impacto local. Todo esto cambió a partir del 24 de febrero, fecha en la que se dieron los primeros brotes de la enfermedad en Italia, originando la mayor corrección en la renta variable en rapidez de las últimas décadas.

La Comisión de Control y la Gestora del Fondo acuerda por unanimidad modificar la Declaración de Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones, en la que se incluye un nuevo texto en el Artículo 9, de la Declaración de Principios de la Política de Inversión, que permite una adaptación más flexible a los avances que se están desarrollando en materia de Inversión Responsable. Esta nueva Declaración de Principios de la Política de Inversión quedará anexada al acta de esta reunión.



La Comisión de Control se da por enterada de las principales novedades presentadas por la Entidad Gestora que afectan al Plan y Fondo de Pensiones, concretamente las relacionadas con:

- La aplicación de la suspensión de plazos del artículo 40 del RD-ley 8/2020 a la realización y envío a la DGSFP de la revisión financiero actuarial de los planes de pensiones obligados a su elaboración.
- El Real Decreto-ley 3/2020 que transpone parcialmente la Directiva (UE) 2016/2341 relativa a las actividades y la supervisión de los Fondos de Pensiones de Empleo.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. La Disposición adicional vigésima establece la disponibilidad de los Planes de Pensiones en caso de desempleo o cese de actividad derivados de la situación de crisis sanitaria.

Antes de terminar la reunión, la Comisión de Control realiza las siguientes preguntas para ser transmitidas a sus partícipes:

- Es posible solicitar la prestación en forma de capital y que éste vaya referido a los meses anteriores o si no se solicita el capital cada mes ya no es factible el cobro relacionado con los meses ya pasados?

El pago de la prestación será por la cuantía acreditada de los salarios que se hayan dejado de percibir, pudiendo ir referida a un único mes o a varios, siempre que la solicitud se realice en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

- ¿Cómo tributa la prestación cobrada motivada por el desempleo derivado de la situación actual de crisis sanitaria?

Esta prestación tributa como rendimiento del trabajo en el IRPF. La Entidad Gestora realizará la retención fiscal correspondiente a la suma de los importes pagados al beneficiario durante el mismo ejercicio fiscal. Actualmente, conforme a la normativa actual, no se practica retención por importes inferiores a 12.450€. Las cuantías percibidas sí deberán incorporarse por el beneficiario en el momento de la liquidación

- ¿Cuál es la cantidad máxima a percibir del plan de pensiones y cómo se acredita?

El partícipe deberá facilitar un certificado de la situación legal de desempleo como consecuencia de un ERTE derivado por el COVID-19, siendo emitido por el servicio público competente o certificado de empresa en el que se acredite que el trabajador se ha visto afectado por un ERTE derivado por el COVID-19 y las condiciones o términos en los que aplica el ERTE a dicho trabajador. También deberán informar de la reducción de jornada laboral si la tuviera, especificando el porcentaje de reducción de la misma. El partícipe deberá facilitar la última nómina recibida previa al ERTE que origina la prestación, en la que se indique el salario bruto para poder demostrar cual es la cantidad que ha dejado de percibir.



Como siempre quedamos a vuestra entera disposición para aclarar cualquier duda que podáis tener en nuestro correo electrónico aireuropa@sitcpla.es

Recibid un cordial saludo,

Sección Sindical SITCPLA - AIR EUROPA

